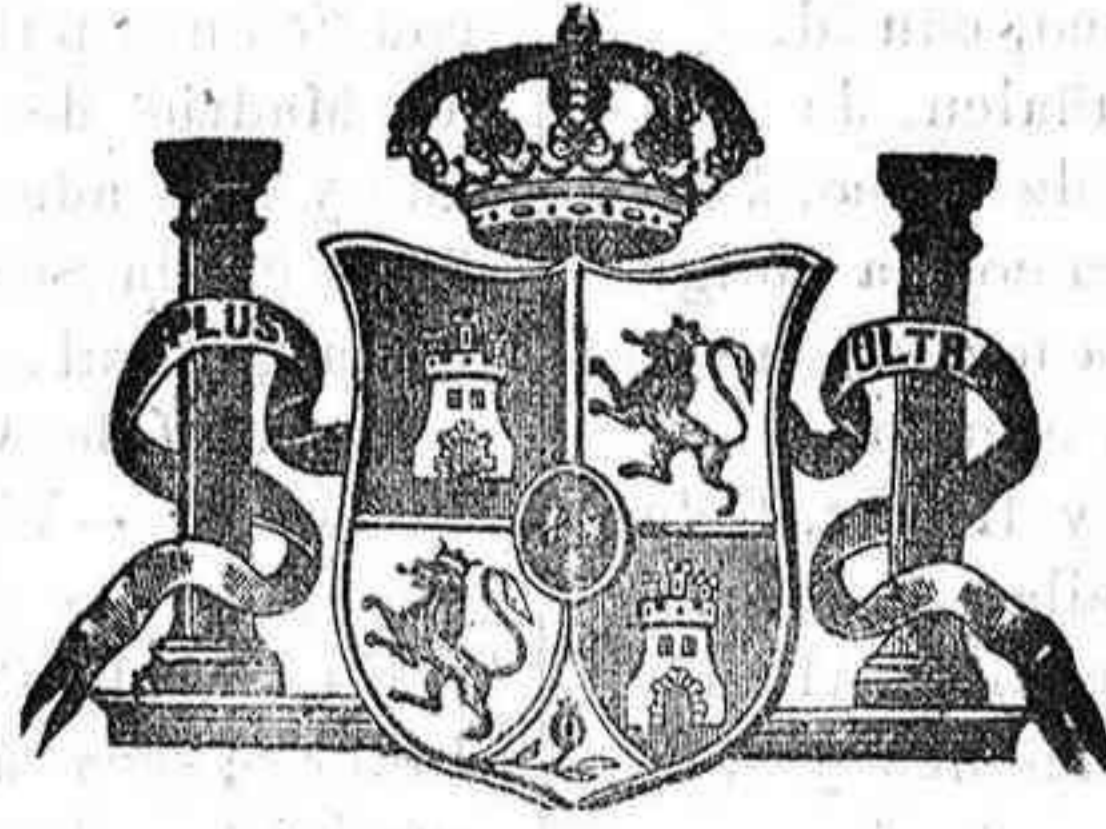


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 342.

Beneficencia.—Se anuncia la subasta del arrendamiento de las rentas de Malaterias del Hospicio provincial por frutos del corriente año.

Llegado el tiempo de que se verifique el remate del aprovechamiento ó disfrute de las rentas, censos y demás emolumentos de las Malaterias pertenecientes al Hospicio provincial por frutos del corriente año; la Junta de Beneficencia ha acordado que tenga lugar la subasta pública de las mismas en las oficinas del Hospicio provincial el domingo 2 del próximo mes de Setiembre á las doce de su mañana, bajo los diferentes tipos que á cada una de dichas Malaterias se fijan á continuacion.

Lo que se anuncia al público, á fin de que las personas que gusten interesarse en dicha licitacion puedan concurrir en el dia, sitio y hora designados en donde se verificará el citado acto bajo las condiciones de costumbre. Oviedo, Agosto 13 de 1866.—El Gobernador, Eduardo Fernandez de Córdoba.

Malaterias que se citan.

	Tipo de la subasta.	Escudos.
Avilés, la de los Corros.		405,700
Gijón, la de Ruedes.		3,850
Castropol, la de Ferradal.		34
Cangas de Tineo, la de Re-tuertas y la Silva.		16
Salas, la de la Espina.		16,500
Pravia, la de Villafria.		15,500
Proaza, la de Linares y Llen de la Faya.		12
Siero, la de la Paranza.		10,600
Llanés, la de Ardisana y Cañamal.		10,500
Grado, la de Cabruñana.		10
Mieres, la de Rebollada.		4,500
Grandas de Salime, la de Pradaira.		3,250

CIRCULAR NUM. 343.

Habiéndome participado el Alcalde de Villaviciosa que en poder de Antonio Pedrayes, vecino de la parroquia de Tornon, se hallan depositadas dos yeguas estrañas, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerlas.

Oviedo 13 de Agosto de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas.—Una, negra, de seis y media cuartas de alzada, desherrada y paridera. Otra es roja, de cinco y media cuartas de alzada y desherrada.

CIRCULAR NUM. 344.

Habiéndome participado el Alcalde de Miranda que en poder de Manuel Arango, vecino de San Martin, en aqael concejo, se halla depositado un caballo estraño, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerlo.

Oviedo 13 de Agosto de 1866.—Eduardo Fernandez de Córdoba.

Señas.—Edad cuatro años, color castaño, recargado del pié izquierdo, alzada seis cuartas y una pulgada, capon y roto el hombligo.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

La Direccion general de Rentas estancadas con fecha 8 del actual dice á esta Administracion lo siguiente:—Por el Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 5 del actual la Real orden siguiente:—Ilmo Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del espediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de haber reclamado D. Matias Lacasa, vecino de esta córte, licencia para vender tabacos producto y procedencia de las islas de Cuba y Puerto-Rico al por mayor y menor en un piso principal de la casa número 22 de la Carrera de San Gerónimo, y visto lo informado por V. S., se ha servido disponer S. M. que para la concesion

de esta licencia se exija que las espendurias que se dediquen á la venta al por menor se sitúen en tienda abierta con puerta á la calle, iguales condiciones para las que la venta sea al por mayor y menor, pudiendo establecerse esta industria al por mayor en locales que no reunan estas circunstancias y esceptuando tan solo de los requisitos espresados para ventas al por menor, las fondas, atendido á que limitan la espendicion de tabacos á las personas que reciben en sus establecimientos. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. á fin de que con toda brevedad se inserte en los periódicos oficiales para conocimiento del público.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interese su observancia. Dios guarde á V. S. muchos. Oviedo 8 de Agosto de 1866.—P. O., Joaquin Ozores.

La Direccion general de Rentas estancadas con fecha 7 del actual dice á esta oficina lo siguiente:

Por el Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 2 del corriente la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Direccion general se ha servido prorogar hasta el 31 del mes actual el plazo que se señaló en la Instruccion de 5 de Mayo último para la rehabilitacion con destino á la venta pública de los tabacos habanos que introducidos para el consumo particular deseen sus dueños dedicarlos al objeto espresado. De Real orden lo digo á V. S. para los conocimientos y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. á fin de que con toda brevedad cuide de que se inserte en los periódicos oficiales para conocimiento del público.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 7 de Agosto de 1866.—P. O., Joaquin Ozores.

Seccion de Fomento.

MINAS.

Don Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. José Menendez y Garcia, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *S. José*, sita en terreno comun, término de Piedra del Pozo, parroquia y concejo de Mieres; lindante al N. rebollar de Juan Suarez, S. bienes de Manuel Fernandez, E. castañedo de Manuel Menendez, y O. terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro, distante como unos 180 metros de la casa corral de José Martinez, á partir del cual se medirán al N. 250 metros y se colocará una estaca auxiliar: de aqui al E. 300; de este al S. 500; de aqui al O. 900; de este al N. 300; de este al O. 500; de este al S. 100; y de aqui 600 á la estaca auxiliar quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 13 de Agosto de 1866.—P. I., José Alvarez Terron.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. José Menendez y Garcia, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Pepe*, sita en terreno del registrador, término de la Faya de la Forqueta, parroquia y concejo de Mieres; lindante al N. y S. ciervo de José Martinez, E. prado de Manuel Menendez, y O. prado y ciervo de Fernando Gonzalez.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro distante unos 668 metros del corral del Monte, á partir del cual se medirán al al E. 250 metros y se colocará una estaca auxiliar: de esta al S. 300; de aquí al E. 500; de esta al S. 300; de esta al E. 500; de esta al N. 600; de esta al O. 500; de esta al N. 300; de aquí al O. 500; de esta al S. á la estaca auxiliar 300, quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 13 de Agosto de 1866.—P. I., José Alvarez Terron.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. José Menendez y Garcia, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Pinin*, sita en terreno del registrador, parroquia y concejo de Mieres; lindante al N. y E. castañedo de Fernando Martinez, S. otro de Fernando Suarez, y O. otro de este último.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que dista unos 20 metros del rio de Polio, desde el cual se medirán al O. 100 metros y se colocará una estaca auxiliar; de esta al S. 400 metros; de aquí al E. 1000; de esta al N. 300; de esta al O. 500; de esta al N. 600; de esta al O. 500, y de esta al S. á la estaca auxiliar 500, quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 13 de Agosto de 1866.—P. I., José Alvarez Terron.

Anuncios oficiales.

Distrito universitario de Oviedo.

Provincia de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

Escuelas elementales de niños.

La de Serin, en el concejo de Gijon, dotada con doscientos cincuenta escudos.

La de Bárzana, en el de Quirós, con la misma dotacion.

Escuelas incompletas de niños.

La de San Emiliano, en el concejo de Allande, dotada con cien escudos.

La de Caces, en el de la Ribera de Abajo, con la misma dotacion.

La de Nimbra, en Quirós, con id.

Las de Mirallo de arriba, Oteda, y Tegero, en el de Tineo, con id.

Las de Miño y Muñalen, de temporada en el concejo de Tineo, á cargo de un solo maestro con la obligacion de regentar cada una seis meses y la dotacion de cien escudos.

Las de Argancina y Lomes, Celon y Villagrufe, Forniellas y Sela, de temporada en el concejo de Allande, con las mismas condiciones y dotacion.

Los maestros disfrutarán, además de su sueldo fijo, habitacion capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Oviedo 2 de Agosto de 1866.—El Rector, Leon Salmean.

Alcaldia constitucional de Gijon.

Conforme á lo acordado por este Ayuntamiento se saca á remate el arriendo del teatro de esta villa por la temporada que media desde 1.º de Octubre de 1866 á 31 de Agosto de 1867 con arreglo á las condiciones que están de manifiesto en la secretaria del mismo.

El remate tendrá lugar el dia 31 del corriente á las doce de su mañana, y se harán las proposiciones en pliegos cerrados, con la garantia establecida y segun el modelo inserto en dichas condiciones: se admitirán pliegos hasta el momento de verificarse la subasta.

Gijon 11 de Agosto de 1866.—José Alvarez Jove.

Junta económica del Departamento de Marina del Ferrol.

En virtud de Real orden de 23 de Julio último se saca á nueva licitacion el suministro de adornos de cámara, utensilios de curacion y los de mesa y despensa que puedan necesitarse en este arsenal en el presente año económico, bajo los pliegos de condiciones que se publicaron en la *Gaceta* de Madrid del 24 de Junio próximo pasado y que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Capitanía general hasta el diez de Setiembre próximo, en cuyo dia se celebrará el remate ante esta Junta empezando el acto á la una de la tarde.

Ferrol 2 de Agosto de 1866.—San Gil.—Vicente Gonzalez.

En virtud de Real orden de 25 de Julio último se saca nuevamente á pública licitacion el dia treinta y uno del corriente á la una de la tarde y ante esta Junta económica, el suministro de efectos diversos que puedan necesitarse en el arsenal de este Departamento durante el año económi-

co de 1866 á 1867, bajo el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de Madrid del 7 de Junio de este año y que además estará de manifiesto en la Secretaria de esta Capitanía general.

Ferrol 7 de Agosto de 1866.—G. de Yuncal.—Vicente Gonzalez.

En virtud de acuerdo de la misma Junta se saca á pública licitacion el suministro de papel, impresiones de todas clases y demás útiles de escritorio que son necesarios por término de dos años para las dependencias administrativas del Departamento y arsenal, Academia de ingenieros y de oficiales terceros y meritorios, escuela de maestranza y mayoría general, bajo el pliego de condiciones, modelo y nota que se insertará en la *Gaceta* de Madrid y estará de manifiesto en esta Secretaria hasta el diez de Setiembre próximo en cuyo dia se hará el remate ante esta citada Junta, empezando el acto á la una de la tarde.

Ferrol 3 de Agosto de 1866.—San Gil.—Vicente Gonzalez.

Escuela de Náutica y comercio de Rivadeo

El dia primero de Setiembre proximo darán principio en esta Escuela los exámenes extraordinarios y de ingreso.

La matrícula estará abierta los quince primeros dias del citado mes para los que se dediquen á la profesion mercantil, y hasta el treinta para los que se inscriban en la de Náutica.

Para matricularse en los estudios de aplicacion, pertenecientes á la carrera de comercio, se requiere haber cumplido diez años de edad y ser aprobado en un examen de las materias que comprende la primera enseñanza superior.

Los que soliciten inscribirse en la profesion Náutica deben tener los conocimientos que comprende la instruccion primaria elemental completa con toda la estension posible en la Aritmetica y para su admision tienen que someterse á un examen. Además justificarán ser de constitucion robusta, buena conducta y haber cumplido catorce años, admitiéndose igualmente á los que escedan de los diez y ocho que antes se exigía como máximo.

Los alumnos que fueren aprobados abonarán 100 reales por derechos de matrícula en los plazos que marcan los reglamentos.

El diez y seis de dicho Setiembre tendrá lugar la solemne apertura.

Rivadeo diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—V.º B.º—El director, Asúnsolo.—El secretario, Manuel Blasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Salvador Leon, escribano en Laviana.

Certifico: que en este Juzgado se siguió pleito en juicio de menor cuantía cuya sentencia es como sigue:

«En la villa de la Pola de Laviana dia trece de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco el Sr. D. Leon Ibañez, Juez de primera instancia de este partido, en los autos de menor cuantía en que es parte D. Ramon Gonzalez Campomanes, vecino de esta villa, por medio de su apoderado don José Castañon, contra Manuel Antonio de Lillo y su mujer Maria Gutierrez, vecinos de Felechosa, que se hallaron en rebeldia.

Resultando: que D. Ramon Gonzalez demanda á Manuel Antonio de Lillo y su mujer Maria Gutierrez setecientos veintidos reales procedentes de géneros de comercio que la Maria sacó de su establecimiento en diversas ocasiones, cuyos particulares no niegan los demandados en el acto de conciliacion, sino que espone que como la Maria sacaba los géneros siendo soltera y estando bajo la patria potestad, el padre debe de responder de la deuda, sin que en el juicio se hayan presentado no obstante haber sido notificados, fóllo primero al ocho.

Resultando: que acusada la rebeldia y recibido el pleito á prueba por la parte demandante, se ha probado que Maria Gutierrez, antes de casarse con el demandado, ejercia la industria de tendera ambulante, se proveía del comercio de D. Ramon, y cuando se casó llevó la tienda al matrimonio y hasta un testigo dice que la Maria sufragó los gastos de su marido en los cursos para maestro de instruccion primaria y la hizo quedarse sin tienda, y resulta certificado de los libros dicho alcance de cuentas de la Maria.

Considerando: que lo que los hijos ganan por obra de sus manos por algun menester, etc., Ley quinta, título diez y siete partida cuarta, es la propiedad de los mismos hijos: que está probado en el presente negocio: que Maria Gutierrez ejercia la industria de tendera ambulante y que la tienda la aportó á la sociedad conyugal, debiendo haberse consumido, al decir de un testigo, por los gastos que hizo el marido en los años de carrera para habilitarse de maestro de instruccion primaria, vistos y la ley citada;

Fallo: que debo condenar y condeno á Manuel Antonio de Lillo y su mujer Maria Gutierrez, al pago de la cantidad de setecientos veintidos reales con las costas á quinto dia, mandando mediante la rebeldia de la parte demandada se publique en el *Boletín oficial* esta sentencia, pues por ella definitivamente juzgando, así lo pronunció, mandó y firmó.—Leon Ibañez.

En el mismo dia fué leida y publicada la anterior sentencia por el señor D. Leon Ibañez, Juez de primera instancia de este partido de que doy fé.—Salvador Leon.

Para que conste y tenga lugar la insercion de la precedente sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, doy la presente que signo y firmo en la Pola de Laviana á siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—Salvador Leon.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido, etc.

Por el presente primer edicto hago saber: que en este mi Juzgado y á testimonio del infrascrito escribano que de ello da fé, se acudió por el procurador D. José Gonzalez con poder bastante de D. Santos Gonzalez y de sus hermanos D. José, D. Ra-

mon y D.^a Josefa Gonzalez, mujer de D. José Campoamor, vecinos aquel del lugar de San Pelayo, en la parroquia de la Montaña, y los últimos de la villa y Corte de Madrid, con un escrito de demanda solicitando el ab-intestato de los bienes, derechos y acciones que han quedado por defunción de su madre D.^a Santa Garcia Piniel, vecina que fué del mismo lugar de San Pelayo, entre el don Santos y los demás hijos y herederos de la finada madre comun, y en vista de tal pretension por auto que proveí en veinte y tres del corriente mandé anunciarse el referido ab-intestato por medio de edictos que se fijasen en los sitios públicos y de costumbre de esta capital, del pueblo en que hubiese fallecido la dueña de los bienes, del de su naturaleza y en el *Boletín oficial* de la provincia; por cuya razon llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de la D.^a Santa Garcia Piniel, á fin de que concurran á deducir el que les asistiere, en este mi Juzgado y por testimonio del infrascrito escribano, dentro del término de treinta dias siguientes al de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y ocho y trescientos sesenta y nueve de la Ley de enjuiciamiento Civil, á medio del procurador autorizado en forma, que les oír y guardaré justicia en lo que la tuviesen, pues pasado si verificarlo, continuaré las diligencias por los trámites que la misma Ley previene parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Luarca á treinta y un dias del mes de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Juan Gonzalo.

D. Saturnino Garcia Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende causa criminal de oficio contra Santiago Curto Conde, vecino de Arcediano, por haberle ocupado el dia ocho del que rige, dos individuos de la Guardia civil, un carnero blanco, merino, de dos años de edad, con cuarto á la parte de atrás en la oreja derecha é igual señal en la parte anterior de la izquierda, con mela en el costillar izquierdo señalada con C y cruz encima, señal que estaba cortada al tiempo de conocerse el carnero que se supone hurtado y procedente de los ganados trashumantes que en principios del que rige y últimos del pasado transitaron y transitan por este país desde Extremadura con direccion la mayor parte á las provincias de Leon y Oviedo, y como se ignora el dueño á quien pertenezca, he acordado hacerlo público por medio de este edicto para que en su caso se comunique á este Juzgado el nombre y vecindad del dueño y el de los mayores y pastores que fueren al frente de dichos ganados pudiendo hacer ta-

les manifestaciones ante cualquier otra autoridad ó Juzgado á objeto de que por aquel conducto se participe á este de mi referido cargo.

Salamanca once de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—Saturnino G. Bajo.—Por su mandado, Joaquin Frutos.

D. Ramon Villegas, juez de primera instancia de esta villa de Gijon y su partido.

A los señores jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, gefes de Guardia civil y de seguridad pública, hago saber: que por el juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de la villa y corte de Madrid, se exhorta y encarga la captura y conduccion á su disposicion en clase de preso comunicado, de Felipe Fernandez Mayo, natural de Lezurs, vecino de Madrid, de oficio carbonero, de treinta y siete años de edad, casado, para que estinga la condena que le fué impuesta en causa criminal seguida en dicho juzgado. En consecuencia, y para que tenga efecto, lo participo por el presente á todas las autoridades de la provincia á fin de que se sirvan disponer la práctica de las oportunas diligencias para la prision y conduccion á este juzgado del esplicado reo, en obsequio á la recta administracion de justicia.

Dado en Gijon á diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—Ramon Villegas.—Por su mandado, Serapio Caballero.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 24 de Setiembre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano Don Fernando Alvarez del Manzano.

Bienes del Estado.—Clero.—Rústicas.

Partido de la capital. Mayor cuantía.

Núm. 11056 del inventario Adicional.—La casería que llevan Manuel Chavarría y Bernardo Rodriguez, sita en la parroquia de Lugones, concejo de Siero, procedente del Convento de San Pelayo, compuesta de las fincas siguientes:

Dos casas bajas con sus dos cuadras pegante á ellas, señaladas con los números 13 y 14, tienen de línea 82 piés con el ancho de 37 que hacen 1 área de 337 varas cuadradas; linda Saliente y N. bienes de esta procedencia, S. antojanas de dichas casas, P. camino: valen en renta 9 escudos y en venta 300 escudos.

Un hórreo de cinco piés de madera, con su suelo al Saliente de dichas casas, algo arruinado, tiene de línea 18 piés con el ancho de 17 piés: vale en renta 2 escudos 700 milésimas y en venta 90 escudos.

Una finca de labor y prado, llamada la Huerta, sita delante de las Casas: estension de 4 1/2 dias de bueyes (56,61 áreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes de D. Ramon Sacades, S. D. Antonio Fernandez, P. y N. camino: contiene 9 pumares y 4 fresnos: vale en renta 6 escudos 900 milésimas y en venta 230 escudos.

Otra id. de labor, denominada Cotarriello, sita en la eria de Villar: estension de 3 1/4 de dia de bueyes (9,43 áreas) de mala calidad; linda al Saliente seve, S. y N. mas de D. Rafael Estrada, P. mas de D. Pedro Reguera: vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Otra id. de labor, denominada la Vinada, sita en dicha eria: estension de 2 1/2 dias de bueyes (31,45 áreas) de mala calidad; linda Saliente y S. bienes de D. Ra-

fael Estrada, P. mas de D.^a Ramona del Prado, N. mas de D. Félix Vallina: vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra finca de labor sita junto al molino de Noreña: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente seve, S. mas de D. Pedro Reguera, P. mas de D. Manuel Fernandez, N. id.: vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Otra id. de pasto, sita junto á la anterior: estension de 1 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas) de tercera calidad; linda Saliente, S. y P. seve que le cierra, N. bienes de don Pedro Reguera: vale en renta 300 milésimas y en venta 10 escudos.

Otra id. de pasto, titulada el Campon, en la eria de Villar: estension de 1 1/4 de dia de bueyes (3,14 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. Juan Reguera, S. mas de D. Ramon Fernandez, P. mas de D. Félix Vallina, N. mas de don Manuel Fernandez: vale en renta 300 milésimas y en venta 10 escudos.

Otra finca de labor y prado, llamada Espinadal, en dicha eria: estension de 2 dias de bueyes (25,16 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. Manuel Reguera, S. mas del señor conde de Montijo, P. seve y dicho señor conde, N. Josefa Camino: vale en renta 2 escudos 400 milésimas y en venta 80 escudos.

Otra de labor y prado, titulada el Prado, en la repetida eria: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda Saliente seve, S. id., P. mas del señor conde de Revillagigedo, N. mas de don Pedro Duarte: vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Otra de labor sita en la Noreña, denominada Noreña: estension de 2 1/2 dias de bueyes (31,45 áreas) de segunda calidad; linda al Saliente camino, S. seve y camino, P. mas de D. Pedro Gonzalez, N. mas de D. Manuel Rodriguez: vale en renta 9 escudos y en venta 300 escudos.

Otra id. de prado y mata, titulada prado Miguel; estension de 5 dias de bueyes (62,90 áreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes de D. Pedro Duarte, S. mas del señor marqués de Gastañaga, P. mas del Estado, N. mas del señor conde de Montijo: vale en renta 9 escudos y en venta 300 escudos.

Otra idem de labor denominada la Llosa Llena: estension de 1 1/4 dias de bueyes (15,72 áreas) de segunda calidad; está cerrada sobre sí; linda S. y N. seve y camino: vale en renta 3 escudos 600 milésimas y en venta 120 escudos.

Otra idem de prado en la praderia de Abajo, denominada de Noreña, estension de 3/8 de dia de bueyes (4,71 áreas) de segunda calidad; linda al Saliente bienes de D. Vicente Fernandez, N. y P. idem, S. riega: vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Otra idem de prado, sita en dicha praderia, denominada de Arriba: estension de 1/4 de dia de bueyes (3,14 áreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes de D. Francisco Alonso, S. riega, P. mas de Francisco Secades, N. D. José Norriella: vale en renta 300 milésimas y en venta 10 escudos.

Otra id. de prado titulada Feltriz: estension de 1/4 de dia de bueyes (3,14 áreas) de tercera calidad; linda Saliente seve y mas del Estado, S. seve, P. mas de Vicente Reguera y N. seve: vale en renta 300 milésimas y en venta 10 escudos.

Otra id. de prado titulada la Portilla: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. Joaquin Estrada, S. seve, P. seve y mas del Estado, N. seve y mas de los herederos de Tomás Garcia: vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra finca de prado llamada tambien Feltriz: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes de D. Vicente Reguera, S. Antonio Fernandez, P. D. José Matiella, N. D. Fernando Muñoz: vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra de labor, llamada de la Portiella: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,43 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente bienes del Sr. Conde de Montijo, S. carretera que va de Oviedo á Gijon, P. y N. mas del Estado: vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra de labor denominada el Cuadro de la Portiella: estension de 1/8 de dia de bueyes (1,57 áreas), de tercera calidad; linda Saliente bienes del conde Montijo, S. mas de D. Pedro Rodriguez, P. dicha carretera y N. id. Vale en renta 150 milésimas y en venta 50 escudos.

Otra de labor, con el mismo nombre que la anterior, y sita en la eria de Abajo: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,43 áreas) de tercera calidad; linda Saliente bienes de D. Joaquin Estrada, S. mas de D. Felipe Vereterra, P. mas de D. Pedro Rodriguez, N. mas de D. Manuel Matiella. Vale

en renta 900 milésimas y en venta 30 escudo.

Otra id. de labor, nominada el Cuadro Sierrin: estension de 1/4 de dia de bueyes (3,14 áreas), de tercera calidad; linda Saliente seve, S. dicha carretera, P. y N. mas de D. Fernando Muñoz. Vale en renta 300 milésimas y en venta 10 escudos.

Otra id. de labor, titulada el Cuadro de Junto á la Carretera: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,43 áreas), de tercera calidad; linda Saliente bienes de D. Julian Sanchez, S. mas de D. Pedro Reguera, P. mas de D. José Prado. N. dicha carretera. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Otra de labor, nominada el Cuadro, en la eria de Rozaes: estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas), de tercera calidad; linda Saliente y S. bienes del señor conde Montijo, P. mas de D. Ramon Fernandez, N. mas de D. Antonio Reguera. Vale en renta 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Otra id. de labor, nominada de Rozaes, eria de este nombre: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas), de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. José Fernandez, S. D. Felipe Vereterra, P. mas del conde Montijo, N. D. Vicente Alonso. Vale en renta 900 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra de labor, titulada la Cruz: estension de 6 dias de bueyes (65,48 áreas), de tercera calidad; linda al Saliente bienes de D. Manuel Garcia, S. camino, P. mas de D. Joaquin Estrada, N. D. Felipe Vereterra. Vale en renta 6 escudos y en venta 200 escudos.

Otra de labor, en dicha eria de Rozaes, denominada Bisies: estension de 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de tercera calidad; linda al Saliente bienes del Estado, S. Francisco Martinez, P. mas de D. Manuel Garcia, N. D. José Prado. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 60 escudos.

Otra de pasto, en dicha eria, titulada el Campon: estension de 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas), de tercera calidad; linda Saliente bienes de D. Felipe Vereterra, S. D. Joaquin Estrada, P. el conde de Revillagigedo, N. Agustin Secades. Vale en renta 150 milésimas y en venta 5 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 67 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 1518 escudos 750 milésimas y tasado en 2190 escudos (21.900 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Pravia.

Menor cuantía.

Núm. 8181, 3.^o del inventario y del de permutacion.—Una finca de labor, nominada el Carbajo, sita en la eria de Langaverte, parroquia de Bayo, en el concejo de Grado, procedente de los Mansos de dicha parroquia, que lleva Maria Miranda: estension de 1200 varas (8,11 áreas), de tercera calidad y secano; linda O. Matias Fernandez, M. y P. camino y cerca, N. José Alvarez. Vale en renta 4 escudos y en venta 100 escudos.

Otra nominada la Sierra, en la eria del mismo nombre, y de la misma procedencia y llevador: estension de 924 varas (6,18 áreas), de tercera calidad y secano; linda O. Alejandro Quiros, M. camino y D. José Argüelles, P. Manuel Quiros y N. cerca y arroyo. Vale en renta 3 escudos y en venta 80 escudos.

Otra finca labradia, denominada la Comba, sita en la Vega del Fondon, parroquia de id., y de la misma procedencia y llevador: estension de 1/4 y 1/8 de dia de bueyes (5,16 áreas) secano de tercera calidad; linda O. Rodrigo Alvarez, P. y M. Andrés Alvarez, N. D. Pedro Fernandez. Vale en renta 2 escudos 800 milésimas y en venta 70 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 9 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en 220 escudos 500 milésimas y tasado en 250 (2.500 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Llanes.

Núm. 11.048 del inventario adicional.—Una finca de prado, en términos del pueblo de Villanueva, y sitio de la Magdalena, parroquia de San Pedro de Pria, concejo de Llanes, procedente de San Mamés de dicha parroquia, que lleva Antonio Inguanzo: estension de 0,68 de dia de bueyes (8,58 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. con cerca, S. D. Fernando Posada, O. camino, N. cerca. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 escudos y tasado en 136 (1360 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 11.049 de id.—Otra id. labradia, secana de segunda calidad, en los mismos términos que la anterior, y sitio de la Serna, de la misma procedencia, que lleva Antonio Alonso: estension de 0,87 de dia de bueyes (10,95 áreas), secano de segunda calidad; linda al E. Joaquin del Campo,

S. herederos de D. Cayetano Posada, O. y N. cerca. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 103 escudos 500 milésimas y tasado en 156'600 (1566 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 11.050 de id.—Otra finca de prado seco, en término del pueblo de Garaña, en la misma parroquia y procedencia, que lleva Antonio Arrojo: estension de 0,81 de dia de bueyes (10,08 áreas), seco de segunda calidad; linda al E. Manuel Ruisanchez, S. D. Antonio Blanco, O. camino, N. Manuel Diaz Inguanzo. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 96 escudos 750 milésimas y tasado en 145 escudos 800 milésimas (1458 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 11.051 de id.—Otra finca de prado y labradío, en términos del pueblo de Villanueva, y sitio de la Cobariella, de igual procedencia que las anteriores, que lleva Antonio Alonso: estension de 0,53 de dia de bueyes (6,75 áreas), seco de segunda calidad; linda E. y S. mas del llevador, O. y N. cerca. Se ha capitalizado por la renta de 900 milésimas graduada por los peritos en 20 escudos 250 milésimas y tasado en 800 milésimas (318 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 11052 de idem.—Otra idem de prado, en término del pueblo de Silviella, ería de Arzon, en la citada parroquia y procedencia, que lleva Juan Ruisanchez: estension de 1,43 dias de bueyes (18 áreas), seco de segunda calidad; linda al E. don Miguel del Cueto, S. D. José de Huergo é Isaac Diaz, O. Cayetano Rivero, N. doña Antonia Noriega. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos 100 milésimas, graduada por los peritos en 114 escudos 750 milésimas y tasado en 171 escudos 600 milésimas (1,716 reales), tipo para la subasta.

Núm. 11053 de idem.—Otra finca de prado seco, en término del lugar de la Pesa, en dicha parroquia y sitio de Hivares, procedente de idem, que lleva Antonio Alonso: estension de 0,31 de dia de bueyes (4 áreas), de segunda calidad; linda al E. Manuel Corrales, S. Antonio Ruiz Sanchez, O. Mansos de Pria, N. Manuel Corrales. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 600 milésimas, graduada por los peritos en 36 escudos y tasado en 55 escudos 800 milésimas (558 rs.), tipo para la subasta.

Partido de Laviana.

Número 3738 al 43 del inventario y del de permutacion.—Una heredad de labor, nominada Castiello, término de la parroquia de Llamas, concejo de Aller, procedente de la Cofradía del Carmen de San Juan de Oviedo, que lleva Joaquín Solís: estension de 3 dias de bueyes, de tercera calidad, destinada á labor y una vacada á prado seco (37'72 áreas): contiene 18 piés de castaños buenos; linda Saliente heredad de D. Bernardo Alvarez, P. camino, M. pasto común, N. sierra. Vale en renta 7 escudos 200 milésimas y en venta 180 escudos.

Otra heredad de prado seco, titulado prado del Pando, términos de dicha parroquia y de igual procedencia y llevador: estension de 3 1/2 vacadas (43'98 áreas), de tercera calidad; linda L. y P. camino, M. Bernardo Alvarez, N. Justo Garcia. Vale en renta 2 escudos 400 milésimas y en venta 70 escudos.

Un establo de ganado, compuesto de dos bigadas con su pajar, titulado Castiello, término de la indicada parroquia y de la misma procedencia y llevador: estension de 49 metros cuadrados, de tercera clase; linda por delante ó sea M. pasto común, por la espalda ó sea N. sierra, costado izquierdo ó sea Levante Bernardo Alvarez y por el lado opuesto ó P. camino. Vale en renta 1 escudo 600 milésimas y en venta 46 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 11 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 252 escudos y tasado en 296 (2,960 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 4365 al 71 de idem.—Una heredad de labor, titulada de San Roque, en términos de la parroquia de Casomera, de dicho concejo, procedente de la Colegiata de Covadonga, que lleva Bernardo Lobo y Bernabé Garcia: estension de 1 dia de bueyes (13'10 áreas), de tercera calidad; linda al L. y N. camino real, P. Bernabé Garcia, M. Félix Alvarez. Vale en renta 6 escudos y en venta 150 escudos.

Otra heredad denominada San Roman, sita en la Vega de Abajo, de la citada parroquia y procedencia, que llevan Domingo Antonio Moran y consortes: estension de 2 1/2 dias de bueyes (31'42 áreas), de tercera calidad; linda Levante mansos, M. José Gonzalez Velasco y Manuel Corral, P. D. José Lobo, N. camino vecinal. Vale en renta 12 escudos y en venta 300 escudos.

Otra heredad en la Llera, vega de este

nombre, en dicha parroquia y de igual procedencia, que llevan los mismos: estension de 3/4 de dia de bueyes (9'42 áreas), de tercera calidad; linda L. camino y mata, M. Manuel Lobo Trapiella, P. Manuel Gonzalez Velasco, N. María Piquero. Vale en renta 4 escudos y en venta 100 escudos.

Otra heredad en la Vega de Abajo, llamada Cureja, de la indicada parroquia y procedencia, que lleva Francisca Piquero, estension de 1/4 de dia de bueyes (3'14 áreas), de tercera calidad; linda Levante D. José Gonzalez Velasco, M. Antonio Garcia Ciano, P. Francisco Alvarez, N. Antonio Lobo Trapiella. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 30 escudos.

Otra en la misma Vega, llamada Villaco, de la mencionada procedencia y llevadora: estension de 1/8 de dia de bueyes (1'57 áreas), de segunda calidad; linda Levante Bernardo Lobo Trapiella, M. idem, P. D. José Lobo, N. Manuel Alvarez Corral. Vale en renta 700 milésimas y en venta 17 escudos 500 milésimas (175 rs.), tipo para la subasta.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 597 escudos 500 milésimas y capitalizado por la renta de 33'900, graduada por los peritos en 762 escudos 750 milésimas (7,627 reales 50 céntimos), tipo para la subasta.

Núm. 4534 al 38 de idem.—Un prado llamado el Páramo, sito en Coto, términos de la parroquia de Villar, concejo de Aller, procedente de los mansos de esta parroquia, que lleva José Fonteriz: estension de 18 vacadas (2'36'19 hectáreas), de tercera clase, con regadío de aguas pluviales, con dos trozos roturados de heredad como de 1/2 dia de bueyes (6'28 áreas), equivalente todo ello á (2'42'47 hectáreas), además contiene 10 castaños, 4 ingertos y los otros silvestres; linda L. Domingo y D. Pedro Baizan, P. Francisco Canseco y Domingo Baizan, N. camino, M. la misma procedencia y D. Nicolás Baizan. Vale en renta 32 escudos y en venta 800 escudos.

Una huerta de labor con una orilla de Campa al Saliente y otra al N., siguiendo en línea recta del matorral, que se halla al P. hasta el castaño que se halla en la esquina del prado Nespral, de la propiedad de D. Nicolás Baizan, sita en la mencionada parroquia y de igual procedencia, que lleva Gregorio Fernandez: estension de 3/4 de dia de bueyes (9'42 áreas), de tercera clase; linda Levante Nicolás Baizan, P. matorral, M. Isabel y Cruz Alvarez, N. la misma procedencia. Vale en renta 1 escudo 800 milésimas y en venta 45 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 33 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en 760 escudos 500 milésimas y tasado en 845 (8,450 rs.), tipo para la subasta.

Partido de Cangas de Tineo.

Número 1179 del inventario y del de permutacion.—Una tierra llamada de la Fábrica reducida á genestal, en el pueblo y parroquia de Parajas, concejo de Allande, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva Manuel de Llano: estension de 9 áreas, seco de tercera clase; linda al N. camino vecinal, S. río, E. terreno y prado de D. Juan Garcia, O. E. tierra de D. Manuel Llano. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas, graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 rs.) tipo para la subasta.

Número 1207, 1.º de idem.—Otra tierra llamada Cabaldía, pueblo y parroquia de Villarmental, en el concejo de Cangas de Tineo, procedente del Cabildo Catedral, que lleva Antonia Alvarez: estension de 7 dias de bueyes (87,30 áreas) seco de segunda calidad; linda al N. y S. tierra de D. José Collar, E. D. José Menendez, O. E. camino y tierra de D.ª Nicolasa Collar. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos 600 milésimas graduada por los peritos en 81 escudos y tasado en 120 (1200 reales) tipo para la subasta.

Número 1207, 2.º de idem.—Otra tierra denominada prado del Rondo, sita en dicha parroquia de Villarmental y de igual procedencia, que lleva Santiago Fernandez: estension de 6 áreas, de segunda calidad seco; linda al N. y O. E. tierra de D. Santiago Fernandez, S. reguero, E. tierra de D. Francisco Valle. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas y tasado en 50 (500 rs.) tipo para la subasta.

Número 1207, 3.º de idem.—Otra nominada Cebrero, en el Cortinal de Salinde, parroquia y procedencia arriba dichas, que lleva Santiago Fernandez: estension de 9,91 áreas, seco de segunda calidad; linda al N. tierra de D.ª Manuela Heredero, S. mas de D. Juan Martinez, E. D. Juan

Rodriguez, O. E. Santiago Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 100 (1000 rs.) tipo para la subasta.

Número 1207, 4.º de idem.—Otra tierra denominada Seiso Longo, en dicha parroquia de Villarmental, procedente del repetido Cabildo Catedral, que lleva José Lopez: estension de 1 dia de bueyes (18 áreas) seco de tercera é infima clase; linda al N. tierra de D. José Valdés, S. D. José Collar, E. Manuel Arias y O. E. D. Francisco de la Llana. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas, graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 reales) tipo para la subasta.

Número 1210, 1.º de idem.—Un prado llamado Pedrosa, en el pueblo y parroquia de Vega de Rengos, en el mencionado concejo de Cangas, procedente de la Rectoría de la misma, que lleva Ramon Alvarez, estension de 2,10 áreas, de segunda clase con regadío; linda al N. prado de D. Manuel Fernandez, S. y E. otro de D. Francisco Lopez, O. E. camino vecinal. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas, graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 reales) tipo para la subasta.

Número 1210, 2.º de idem.—Otra tierra denominada Pedrosa, Cortinal del propio nombre, parroquia antedicha de Vega de Rengos, de la misma procedencia, que lleva Juan Lopez: estension de 3 dias de bueyes (42 áreas) seco de segunda y tercera calidad; linda al N. prado de D. Manuel Fernandez, S. tierra de D. Francisco Mendez, E. camino vecinal y servidero y O. E. tierra de D. Francisco Rodriguez. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 500 milésimas graduada por los peritos en 33 escudos 750 milésimas y tasado en 50 (500 rs.) tipo para la subasta.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.

Partido de Infesto.

Número 439 del inventario.—Una finca de pasto y rozo en abertal, en el punto nombrado Rodiles y Cuesta de la Escaberna, pueblo y parroquia de Cués, concejo de Piloña, procedente de Comunes de dicha parroquia: estension de 10 1/2 dias de bueyes (1,25,80 hectáreas) seco de tercera calidad: contiene 23 castaños, dos abedules y 8 álamos, todo de cria; linda al N. castañedo de D. Manuel Villamil y otros, M. prado de D. José Gonzalez y Francisco Espina, L. camino y Francisco Espina, P. castañedo de D. José del Canto y otros. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 150 (1500 rs.) tipo para la subasta.

Bienes del Estado.

Estado.

Número 1079 del inventario.—Una finca de robleal y pasto, sita en el pueblo de Cabañín, parroquia de Anayo, en dicho concejo de Piloña, procedente del Estado: estension de 20 dias de bueyes (2,51,40 hectáreas) seco de tercera calidad: contiene 76 robles de segunda y 100 de tercera; linda al N. prado de D. José Solares y otros, S. camino y cauto de Foncelada, E. Collado y camino, O. prado de D. Manuel Alvarez. Se ha capitalizado por la renta de 20 escudos graduada por los peritos en 450 escudos y tasado en 1045 (10450 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos

iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Pravia y Llanes, Laviana, Cangas de Tineo é Infesto, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales, y en Madrid por la de mayor cuantía.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo 11 de Agosto de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Ramon M. de Labra.